



Expediente:
Radicado: **RE-05861-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Sud, Adm. y Financiera**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **31/12/2025** Hora: **09:51:31** Folios: **2**



RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adopta la Política Institucional de Discapacidad para la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 2011 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 13 ordena al Estado proteger especialmente a personas en circunstancia de debilidad manifiesta y promover la igualdad real y efectiva.

Que el numeral 1, del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 establece que el Director General tienen las funciones de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, y, en concordancia con las demás disposiciones de esta Ley, la Corporación tienen a cargo la gestión ambiental debe ser participativa y garantizar el bienestar de todos los ciudadanos en armonía con la naturaleza, lo cual exige un entorno sin exclusiones.

Que la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y aprobada por el Estado colombiano según Ley 1346 de 2009, prevé una serie de disposiciones dirigidas al cambio de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad, buscando su promoción, protección y garantía de los derechos humanos.

Que la Ley 1618 de 2013 establece el marco para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, obligando a las entidades públicas a eliminar barreras de acceso.

Que CORNARE, como autoridad ambiental en su jurisdicción, debe asegurar que sus políticas, planes y proyectos incorporen un enfoque diferencial e inclusivo.

Que dentro del Plan de Acción 2024-2027: *"Mejor Ambiente para la Vida y el Desarrollo Sostenible"*, se encuentran contempladas actividades tendientes a promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto. 1.1. Adoptar y establecer los lineamientos para la Política Institucional de Discapacidad de CORNARE, orientada a: 1. Garantizar la inclusión





y derechos de servidores, contratistas y usuarios con discapacidad; y **1.2.** Asegurar que la gestión ambiental y los servicios de la Corporación sean accesibles para toda la población del territorio.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Esta resolución vincula a todos los funcionarios, contratistas y ciudadanos que interactúen con CORNARE en toda su jurisdicción.

Artículo 3°. Principios y objetivos transversales. Son principios de la política institucional de discapacidad de CORNARE: La accesibilidad universal, justicia ambiental, dignidad humana, autonomía individual, independencia, igualdad, equidad, trato justo, inclusión sin barreras de ningún tipo, progresividad en la financiación y equiparación de oportunidades; los cuales se desarrollarán a través de acciones afirmativas tendientes a la disminución de barreras físicas, informativas, comunicativas, tecnológicas y actitudinales hacia las personas con discapacidad.

Son objetivos transversales de la política institucional de discapacidad de CORNARE: la participación ciudadana y la gestión de los ajustes razonables en el diseño de entornos, productos y servicios, para la inclusión de las personas con discapacidad.

Parágrafo 1°. Los principios y objetivos transversales definidos en la presente resolución deberán tener expresión en la inclusión de actividades orientadas a su cumplimiento en los planes, programas y proyectos de la Entidad.

Parágrafo 2°. Todas las dependencias de la Entidad, de acuerdo con sus funciones y ámbitos de competencia, deberán gestionar lo pertinente para el cumplimiento de la política institucional de discapacidad.

CAPÍTULO 2: DIMENSIÓN INTERNA (GESTIÓN INSTITUCIONAL)

Artículo 4°. Ajustes razonables para la prestación del servicio. La Subdirección Administrativa y Financiera de CORNARE, coordinará la realización del diagnóstico e implementación de los ajustes razonables a que haya lugar en cada una de las sedes de la entidad, con el fin de eliminar gradual y progresivamente las barreras comunicativas, informativas, físicas, tecnológicas y actitudinales para los servidores públicos y contratistas de la Entidad, así como para los usuarios externos.

Artículo 5°. Inclusión laboral y bienestar. El Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana y Organizacional implementará acciones afirmativas en los programas de bienestar que respondan a las necesidades específicas de los servidores públicos con discapacidad. Además, adelantarán las gestiones correspondientes para el fortalecimiento de las competencias, habilidades y conocimientos que resulten exigibles a los servidores públicos de la Entidad, relativas a la atención, promoción, protección y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 6°. Atención al cliente. La Subdirección de Servicio al Cliente de CORNARE, definirá la implementación de acciones afirmativas sobre atención y servicio al ciudadano con enfoque diferencial.

CAPÍTULO 3: DIMENSIÓN EXTERNA (EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL INCLUSIVA)





Artículo 7°. Educación ambiental inclusiva. La Subdirección de Educación y Participación implementará programas de educación con enfoque diferencial, asegurando que los materiales pedagógicos cuenten con formatos accesibles (Lengua de Señas Colombiana, braille, lectura fácil, entre otros).

Artículo 8°. Participación ciudadana. Se garantizarán los medios necesarios para que las personas con discapacidad participen en audiencias públicas ambientales y demás espacios de participación y decisión territorial.

CAPÍTULO 4: PRESUPUESTO, SEGUIMIENTO Y VIGENCIA.

Artículo 9°. Asignación de recursos presupuestales. La Dirección General, determinará la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de los propósitos de la presente resolución, procurando anualmente la viabilidad presupuestal requerida para su correcta implementación, de acuerdo con lo diagnósticos y propuestas planteadas por los responsables de su cumplimiento.

Artículo 10°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Revisaron:

Mónica María Velásquez Salazar
Subdirectora Administrativa y Financiera

Oladier Ramírez Gómez
Secretario General

